



AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO
2022 - 2024
Gobierno de la Gente

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2022 2024

AÑO: 3

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALMANALCO



AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO

— 2022 - 2024 —

Gobierno de la Gente

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Tlalmánalco, Estado de México, C. Marco Antonio Sales Rivero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

Fecha de publicación: 28 de agosto del 2024

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

© Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco 2022-2024.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Sagrado Corazón, Col. Vista Bella. Centro de Mando.

Teléfono 5979776742.

Defensoría Municipal.

Marzo 2024.

Impreso y hecho en Tlalmanalco, México.

La reproducción total o parcial de este documento

Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
ANTECEDENTES.....	5
BASE LEGAL.....	6
OBJETIVO GENERAL.....	9
ATRIBUCIONES.....	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
ORGANIGRAMA.....	14
OBJETIVO Y FUNCIONES.....	15
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLALMANALCO.....	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	16
DIRECTORIO.....	17
VALIDACIÓN.....	18
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	19

INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Tlalmanalco tiene la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisar las funciones encomendadas dentro de la Defensoría de Derechos Humanos para la ejecución correcta de las labores encomendadas en la protección y defensa de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de prevenir, proteger y garantizar los derechos humanos, en razón de ello, esta Defensoría Municipal debe de proveer de lo necesario para fortalecer la dignidad humana en el territorio Municipal.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tlalmanalco, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional y funcional, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

ANTECEDENTES

En 1992, se realizará la adición del apartado “B” al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma que creó, en el ámbito de nuestra Carta Magna, a los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

En el Estado de México, el Congreso Local, el 9 de abril de 1992, adicionó el artículo 125 bis, (actualmente artículo 16) a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición que, conjuntamente con la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento Interno, establecen las bases jurídicas para la protección, en el territorio del Estado, de los derechos inalienables del ser humano, regulando los objetivos, atribuciones y organización, entre otros aspectos, como organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como función principal la de proteger los Derechos Humanos de los habitantes del Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio.

De fecha 3 de enero de 1995 mediante Decreto número 65 se reformó y adicionó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones. La Honorable LVI Legislatura del Estado de México, el 14 de agosto de 2008, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el 6 de agosto de 2009, mediante Decreto número 290 expedido por la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos; estableciendo que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento. De este modo, el 15 de febrero de 2010, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México que actualmente se encuentra vigente y reformado en el año 2017, siendo la comisión la coadyuvante de llegar a todo el estado de México encaminada a buscar los mecanismos para fortalecer las Defensorías Municipales del Estado de México.

BASE LEGAL

ÁMBITO INTERNACIONAL

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada el 30 abril de 1948 en la novena conferencia internacional americana celebrada en Bogotá.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, publicada el 10 de diciembre de 1948.
- Carta de las Naciones Unidas, publicada el 26 de junio de 1945.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismo que fue firmado el 16 de diciembre de 1966.
 - a) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado el 16 de diciembre de 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, adoptado el 22 de noviembre de 1969.
 - a) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, fue aprobado el 16 de diciembre de 1966, por la asamblea Nacional de Naciones Unidas.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue aprobado el 16 de diciembre de 1966, por la asamblea Nacional de Naciones Unidas.
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, aprobada por la asamblea general de la Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada por el estado mexicano en 1987.

ÁMBITO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el diario oficial de la federación el 29 de junio de 1992, con sus reformas y adiciones.
- • Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el diario oficial de la federación el 25 de junio del 2002, con sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, promulgada el 11 de junio del 2003, con sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 1991, con sus reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del 2014, con sus reformas y adiciones.
- Ley de Migración, publicada en el diario oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del 2012, con sus reformas y adiciones.
- Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero del 2013, con sus reformas y adiciones.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2014, con sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero del 2012, con sus reformas y adiciones.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2011, con sus reformas y adiciones.

ÁMBITO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, 29 junio 2017, sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, promulgada el 16 de octubre del 1992, con sus reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno enero 2007, con sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en Gaceta de Gobierno del Estado de México el 15 de febrero del 2010, con sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en periódico oficial Gaceta de Gobierno el 12 de mayo del 2008, con sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado en periódico oficial Gaceta de Gobierno el 14 de febrero del 2014, con sus reformas y adiciones.

AMBITO MUNICIPAL.

- Título Octavo del Órgano Autónomo, Capítulo Único De la defensoría Municipal de los Derechos Humanos, Artículo 148 del Bando Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, publicado el 5 de febrero del 2024.

OBJETIVO GENERAL

Brindar al personal de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y a la ciudadanía en general un instrumento de apoyo, que permita dar a conocer los procedimientos aplicables para la interposición de quejas y solución de conflictos a través de la mediación y conciliación.

ATRIBUCIONES

Con el objeto de garantizar el acceso a los derechos humanos de todas y todos los Tlalmamalquenses el Defensor Municipal de Derechos Humanos tendrá las atribuciones previstas en el **Artículo 147 k** de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, la cual señala lo siguiente:

Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento,

conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Aunado a estas atribuciones el **Reglamento De Organización Y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en su Capítulo II, Artículo 9**, menciona que las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;

- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO

a. PRESIDENCIA MUNICIPAL

i. DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

ORGANIGRAMA



OBJETIVO Y FUNCIONES

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLALMANALCO

OBJETIVO

Dirigir la Defensa y protección a los Derechos Humanos en el territorio Tlalmanalquense, vigilando en todo momento que las acciones implementadas por el gobierno municipal esté estrictamente apegado en materia de Derechos Humanos, fortaleciendo un servicio público de calidad a través de la capacitación y sensibilización a los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

FUNCIONES

- Proteger y promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos.
- Vigilar la protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas que vivan o transiten por la demarcación municipal.
- Iniciar procedimientos de quejas por probables violaciones a Derechos Humanos.
- Iniciar acta circunstanciada por probables violaciones a los derechos humanos, teniendo fe pública para la presente.
- Capacitar a las y los Servidores Públicos del municipio, en materia de Derechos Humanos.
- Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

- Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal.
- Elaborar y enviar el Plan Anual de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Promover y realizar convenios de colaboración con autoridades, dependencias gubernamentales y organizaciones civiles.
- Asesorar a la población en materia jurídica, en especial en materia de derechos humanos.
- Realizar campañas de sensibilización en materia de Derechos Humanos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OBJETIVO

Colaborar en la realización de actividades, acciones y políticas públicas encaminadas en la protección, defensa y promoción de los derechos humanos, dentro del ámbito de su competencia.

FUNCIONES

- Recibir la documentación que ingrese a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, registrando cada una de ellas en el libro de gobierno.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción de la o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tlalmanalco.
- Monitorear las solicitudes de las y los usuarios, con el fin de ejecutar las acciones, para su pronta respuesta.
- Colaborar como enlace en los comités que el o la Defensora Municipal de Derechos Humanos encomiende.

DIRECTORIO

Lic. Samantha Espinoza Flores
Defensora Municipal de Derechos Humanos

C. Silvia Duran Cadena
Auxiliar Administrativo

VALIDACIÓN

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO

C. MARCO ANTONIO SALES RIVERO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

LIC. EN D. SAMANTHA ESPINOZA FLORES
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

15 DE AGOSTO DEL AÑO 2023

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
Presidente Municipal Constitucional

CLAUDIA IVONNE CASTELLANOS ZAMUDIO
Síndico Municipal

VICTOR HUGO ORTEGA COVARRUBIAS
Primer Regidor

CARMEN YADIRA COVARRUBIAS ZOON
Segunda Regidora

IRVING FRANCISCO AGUILAR RESENOS
Tercer Regidor

CAROLINA TRUEBA VEGA
Cuarta Regidora

VIRGILIA ROJAS VÉLEZ
Quinta Regidora

DANIEL PÉREZ PACHECO
Sexto Regidor

CLAUDIA MORENO CARMONA
Séptima Regidora

MARCO ANTONIO SALES RIVERO
Secretario del Ayuntamiento

